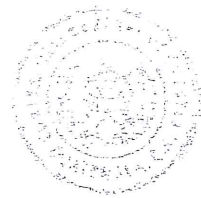


ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (3-2023). En la ciudad de Guatemala, el día trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), NOSOTRAS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guión dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro número L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como la "ARRENDATARIA" o la "SECRETARÍA"; y por la otra parte la señora HERMINIA LEONOR GARCÍA TZUL DE NORATO, de sesenta y seis (66) años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Totonicapán me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y seis espacio cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ochocientos uno (1666 59894 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo como propietaria y en lo sucesivo podrá llamarse como la "ARRENDANTE". Ambas comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación y representación que ejerce la primera de las comparecientes.

Ana Leticia Aguilar Theissen



considerando que es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente acta; d) Que por este acto faccionamos ACTA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA OFICINA DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER -SEPREM- CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, contenido en la presente acta administrativa de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61) literal g) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo trescientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (367-2022) del Presidente de la República de Guatemala, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; dieciséis (16) literal b) del Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Presidente de la República de Guatemala; diez (10) Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018). SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO. Las comparecientes en las calidades con que actúan

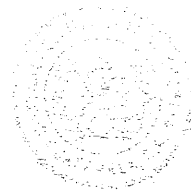
Handwritten signature and date: 11 de Diciembre de 2023



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3302-

manifiestan que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, pueden celebrar este negocio, omitiendo el contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** La "ARRENDANTE", declara expresamente que no es deudora morosa del Estado; ni se encuentra comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como consta en el Acta Notarial autorizada en el Departamento de Totonicapán el cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por el Notario José René Linares García que forma parte de este expediente. Así mismo la "ARRENDATARIA", declara bajo juramento que la Secretaría Presidencial de la Mujer carece de bien inmueble propio adecuado en el departamento de Totonicapán para el funcionamiento de la Sede Departamental en dicho lugar, lo cual consta en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad capital el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por la Notaria Débora Vanessa Arriaga Barrios, la cual forma parte del presente expediente. **CUARTA: OBJETO.** La "ARRENDANTE" declara que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en primera (1ª.) calle seis guion veintiuno (6-21) de la zona uno (1) del municipio y departamento de Totonicapán, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca diecinueve mil treinta y tres (19033), folio ciento treinta y tres (133), libro ciento siete (107), de Totonicapán, como lo acredita con la certificación expedida por dicho Registro con fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y que sobre el inmueble antes descrito no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones de ninguna especie que pudieran afectar los derechos de la institución arrendataria y que por el presente acto da en arrendamiento a la "ARRENDATARIA", una fracción del bien inmueble que consta de tres piezas con paredes de block texturizadas, techo de terraza y piso cerámico, las cuales se describen a continuación: a) Ambiente uno (1): mide cuatro punto sesenta y cinco por dos punto ochenta metros cuadrados (4.65 x 2.80m<sup>2</sup>), un (1) servicio sanitario de uno punto veinticinco por un (1.25 x 1) metro cuadrado, el cual cuenta con un

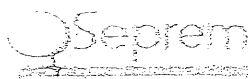
Arrendataria



-3303-

(1) lavamanos y un (1) sanitario; consta de cuatro (4) tomacorrientes, dos (2) apagadores, cables de internet, teléfono y televisión, una (1) plafonera con dos (2) gasneones. Frente a la calle tiene una (1) persiana de metal con una vidriera de aluminio para protección de polvo y una (1) puerta de madera que comunica a los otros dos ambientes, se cuenta con un (1) contador de luz; b) Ambiente dos (2): mide cuatro punto sesenta y cinco por tres punto diez (4.65 x 3.10) metros cuadrados, consta de dos (2) ventanas de uno punto diez (1.10) metros de ancho, tiene cuatro (4) tomacorrientes, dos (2) apagadores, dos (2) plafoneras con foco, dos (2) puertas de madera, un (1) servicio sanitario de tres punto diez por uno punto veinticinco (3.10 x 1.25) metros cuadrados, el cual cuenta con lavamanos, un (1) sanitario y servicio de ducha; c) Ambiente tres (3): mide cinco punto doce por tres punto noventa (5.12 x 3.90) metros cuadrados, contiene tres (3) tomacorrientes, dos (2) plafoneras con foco, dos (2) apagadores y dos (2) ventanas de 1.20 metros de ancho y una (1) puerta de madera. C.1) El inmueble cuenta con Servicios Básicos: la "ARRENDANTE" manifiesta que, en la renta mensual convenida, se incluye el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, servicio de internet y telefonía por lo que la "ARRENDATARIA" no realizará ningún desembolso de esa naturaleza. C.2) La "ARRENDATARIA" destinará el bien inmueble arrendado única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el departamento de Totonicapán, siendo este el objeto y parte integral de la presente acta administrativa. QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. La presente acta queda sujeta a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: el plazo de la presente negociación será de doce meses que empezó a contar a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés (01/01/2023) y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023); fecha en que la "ARRENDATARIA" deberá proceder a la devolución del bien inmueble objeto de la presente acta. b) DE LA PRÓRROGA: El plazo de la presente negociación podrá ser prorrogada a solicitud de la "ARRENDATARIA" por un periodo de un año y en las mismas condiciones convenidas en la presente acta administrativa. c) DE LA RENTA: la renta total convenida por el uso del bien inmueble en el plazo estipulado es de treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00), monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y los pagos por los

Ana de  
Florencia



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3304-

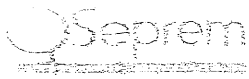
servicios de energía eléctrica, telefonía, internet y agua potable. Dicha renta se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00) cada uno, dentro de los treinta (30) días de cada mes y de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, previa presentación de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente que deberá entregar la "ARRENDANTE", y se cancelará en moneda del curso legal, por medio de transferencia a la cuenta monetaria de la "ARRENDANTE" la cual se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central, activa en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Gobierno Central. d) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago de la renta convenida provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion siete guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-007-000-151-0101-11) del presupuesto de egreso al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) o las partidas presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; la cual consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número doscientos siete guion dos mil veintidós (207-2022) emitida por la Dirección Financiera; e) SERVICIOS: los pagos mensuales por los servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía correrán a cargo de la "ARRENDANTE", según lo establece la cláusula cuarta, numeral uno (1) de la presente acta administrativa y oferta económica. f) IMPUESTOS FISCALES: Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del arrendamiento convenido en la presente acta administrativa, serán cancelados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. g) PROHIBICIONES: la "ARRENDATARIA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos que por virtud de este arrendamiento adquiera o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido darle al bien inmueble

Amelia Pineda



arrendado destino diferente al estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres o que causen molestia a los vecinos; la "ARRENDATARIA" será responsable de los daños que se causen al inmueble arrendado salvo el deterioro causado por el uso normal y diligente del mismo, derivadas de las prohibiciones ya pactadas. h) MEJORAS: la "ARRENDATARIA" recibe el inmueble en estado de habitabilidad y podrá realizar mejoras para el acondicionamiento de estas, dichas mejoras se realizarán con autorización de la propietaria, las cuáles no deberán afectar la estructura del bien inmueble. i) REPARACIONES POSTERIORES: las reparaciones posteriores necesarias en el inmueble arrendado serán realizadas por la "ARRENDATARIA", con autorización de la propietaria. j) OTRAS CONDICIONES: la "ARRENDATARIA" entregará el bien inmueble objeto del presente arrendamiento a la "ARRENDAANTE" en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal y diligente del bien inmueble y, las reparaciones menores realizadas por cuenta de la "ARRENDATARIA". SEXTA: DE LA TERMINACIÓN. La presente acta se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo convenido, el cual se encuentra estipulado en la cláusula quinta de este documento; b) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; c) Si la "ARRENDATARIA" no cumple con las obligaciones aquí contraídas, facultando a la "ARRENDAANTE" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la desocupación del bien inmueble arrendado y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto la "ARRENDATARIA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule la "ARRENDAANTE" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado anteriormente; d) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la "ARRENDATARIA" y aceptados por la "ARRENDAANTE", y e) Por decisión de la "ARRENDATARIA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento, quedando obligada a dar aviso por escrito de conformidad con el artículo un mil novecientos treinta y nueve (1939) Código Civil del Decreto Ley número ciento seis (106). SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

*Amel*



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3306-

"LA ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de la renta convenida, que garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones pactadas, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de la "ARRENDANTE". Para el efecto la "ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que la "ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por la "ARRENDATARIA", está sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la entidad afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro el termino de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza. OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta administrativa será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo ciento dos (102) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. NOVENA: FINIQUITO. Una vez liquidada la presente acta administrativa a satisfacción de las partes, se otorgará el finiquito respectivo. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "LA ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III, del

Andrés Bello



Secretaría Presidencial de la Mujer

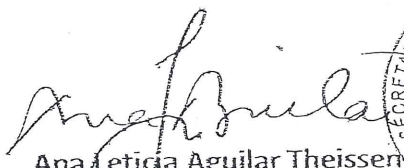


Dirección Administrativa

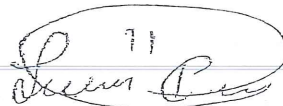
Libro de Actas

-3307-

Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, y que conoce también las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente de la presente acta administrativa y se incorporarán a él, los documentos generados durante el proceso de contratación de esta negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambas comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa que lo contiene. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del Libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC), de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

  
Ana Leticia Aguilar Theissen  
Secretaria Presidencial de la Mujer





Herminja Leonor García Tzul de Norato  
Propietaria





SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
ASESORA Y COORDINADORA DE POLÍTICAS

# Secretaría Presidencial de la Mujer

Presidencia de la República de Guatemala

Libro de

No. 013204

## Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales

Dirección que solicita: Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres  
Lugar y fecha 21 de diciembre de 2022

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Ó SERVICIOS	CANTIDAD	FINALIDAD O MOTIVO, SEGÚN PROGRAMACIÓN
Arrendamiento de bien inmueble para la oficina de la Sede Departamental de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el departamento de Totonicapán, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023	1	Contar con espacio físico amplio y seguro que garantice el buen funcionamiento de la Sede Departamental de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, en el departamento de Totonicapán debido a que no se cuenta con bienes propios, por lo que es necesario optar por el arrendamiento de un bien inmueble.
FONDOS NACIONALES ACTIVIDAD: 007		
SOLICITADO POR: Sandra Patricia Chiquito Mendoza Asistente Administrativa		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA  <input checked="" type="checkbox"/> Secretaría Presidencial de la Mujer Seprem Renglón Presupuestario: <u>151</u> Fuente: <u>11</u> Subproducto: <u>003-008-0001</u> Valor: <u>Q30,000.00</u>
AUTORIZADO POR: Licda. Nury Gómez Jefa del departamento de Coordinación Estratégica Sectorial y Territorial 		 Silvia Lucrécia Picum Pineda Directora Financiera Seprem Secretaría Presidencial de la Mujer
Vo. Bo. Ana Letizia Aguilar Theissen Seprem Secretaria Presidencial 		DIRECTORA O SUBDIRECTORA FINANCIERA

